

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), quince de febrero de dos mil veintiuno.

Niéguese por improcedente la solicitud de reconocimiento de la señora Blanca Lilia Molina Beltrán, por cuanto la misma no ostenta ninguna calidad de que tratan los artículos 491 del C. G. del P. y 1312 del C. Civil.

Se reconoce al doctor Jhon Edison Molina Santana, como apoderado de la señora Blanca Lilia Molina Beltrán en la forma y términos del mandato conferido.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**157b07907f917cc9b17f70911dde54077e332624df3d1b35a0
a344ec98d9007c**

Documento generado en 14/02/2021 10:54:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>